

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0253/2015
La Paz, 22 de julio de 2015

VISTOS:

Contrato Administrativo DJ 0365/2014 de 14 de agosto de 2014.
Informe DTIC 0880/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014.
Informe Técnico DAFUAD 0180/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0161/2015 de 22 de mayo de 2015.
Informe Administrativo No. DAFUAD 0182/2015 de fecha 26 de mayo de 2015.
Nota Nro. DAFUAD 1344/2015 de fecha 26 de mayo de 2015
Informe Técnico DTIC 0562/2015 de 01 de julio de 2015.
Informe Técnico DAFUAD 0218/2015 de fecha 03 de julio de 2015
Informe Legal DJ 0579/2015 de 22 de julio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y señala en su artículo N° 138 que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, se aprueban las Normas Básicas de Contabilidad Integrada que constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en fecha 17 de mayo de 2012 y a través de Resolución Administrativa ANH N° 1087/2012, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa ANH No. DJ 1709/2014 de 02 de julio de 2014 se aprueba el Reglamento de Administración de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0253/2015

La Paz, 22 de julio de 2015

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0190/2015, de 11 de junio de 2015, aprueba la Estructura y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Norma de Contabilidad No 4 – REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS – DECISIÓN No. 8 (reemplaza a la Decisión No. 3), fue aprobada por el CEN del Colegio de Auditores de Bolivia en su sesión ordinaria No. CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo DJ 0365/2014 de 14 de agosto de 2014, se adquirió el SOFTWARE PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS, con el objeto de controlar, organizar y ubicar los diferentes tipos de activos fijos de la ANH, por medio del uso de tecnología de punta en tres áreas importantes: Tecnologías de la Información, Computo Móvil e Identificación Automática.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0161/2015 de 22 de mayo de 2015, conforme lo solicitado en el Informe Técnico DAFUAD 0180/2015 de 19 de mayo de 2015, se aprueba el Informe Final y los Resultados del “SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO (AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013) Y REVALÚO TÉCNICO (AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012) DE ACTIVOS FIJOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL” y se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, cumplir con las recomendaciones del Informe Final de dicho Servicio de Consultoría.

Que, el Informe Administrativo No. DAFUAD 0182/2015 de 26 de mayo de 2015, recomienda solicitar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, elaborar el Informe Técnico que permita aprobar la implementación del “SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS”.

Que, el Informe Técnico DTIC 0562/2015 de 01 de julio de 2015, emitido a solicitud de la nota Nro. DAFUAD 1344/2015 de 26 de mayo de 2015, concluye que el Software (Sistema) para Administración y Control de Activos Fijos, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y “puede ser utilizado conforme los lineamientos que la DAF prefiera aplicar (...”).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0218/2015, de 03 de julio de 2015, concluye: “Los resultados del informe final de la Empresa ARPRO Avalúos y Revalúos Profesionales del SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO (AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013) Y REVALÚO TÉCNICO (AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012) DE ACTIVOS FIJOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL”, así como los activos fijos (bienes) adquiridos por la ANH durante la gestión 2014, fue migrada y cargada en el Software (Sistema) Para Administración y Control de Activos Fijos, verificadas las cantidades de ítems y valores monetarios en cada uno de los rubros de los activos fijos, con los reportes emitidos por el Software (Sistema) Para Administración y Control de los Activos Fijos. Con la finalidad de aprobar e implementar el Software (Sistema) de Administración y Control de los Activos Fijos de la ANH, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, emitió el Informe Técnico DTIC 0562/2015 de fecha 1º de julio de 2015, manifestando conformidad y viabilidad a la implementación del “Software (Sistema) Para Administración y Control de activos Fijos”. Consiguientemente, se debe aprobar e implementar el Software (Sistema) para la Administración y Control de los Activos Fijos de la ANH, porque permitirá, organizar, controlar y ubicar físicamente los activos fijos a nivel nacional, por medio del uso de tecnologías de información. Tomando en cuenta que el Sistema de Administración de Activos Fijos denominada VSIAF, al ser regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector, se seguirá aplicando de manera paralela para dar cumplimiento a las directrices y normativa vigente.

2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0253/2015

La Paz, 22 de julio de 2015

Que, asimismo el Informe Técnico DAFUAD 0218/2015 recomienda: "Aprobar el presente Informe Técnico, que justifica la implementación del **"SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS"** de la ANH. Remitir e instruir a la Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa, que apruebe la implementación del **"SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS"** de la ANH(...)".

Que, el Informe Legal DJ 0579/2015 de 22 de julio de 2015, concluye: "En atención a los antecedentes y lo manifestado en el Informe Técnico DTIC 0562/20145 de fecha 01 de julio de 2015 y el Informe Técnico DAFUAD 0218/2015, de 03 de julio de 2015, además de considerar la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación e implementación del **SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS**", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la implementación del **"SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACION Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS"**, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, que en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y de manera conjunta, socialice y capacite en el uso y los accesos otorgados a nivel nacional de acuerdo a roles y responsabilidades, conforme a cronograma y procedimiento interno.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, ajuste el Reglamento de Activos Fijos y Uso del Software (Sistema) de Administración y Control de Activos Fijos, a través de la implementación progresiva a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abog. Juan Adriana Castro Flores
PROFESIONAL JURÍDICO
ADMINISTRATIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

